

ACTA DE SESIÓN No. CD-5/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes doce de febrero de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Seguros del Pacífico, S.A.
- II. Solicitud de autorización de modificación de los asientos registrales de las emisiones de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Uno y Cero Dos.
- III. Información confidencial, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, 7 literal e) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a las cláusulas: Cláusula DÉCIMA SEXTA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA: JUNTA GENERAL ORDINARIA; Cláusula DÉCIMA NOVENA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL; Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA: AGENDA Y DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES; Cláusula VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA JUNTA GENERAL; Cláusula VIGÉSIMA SEXTA: DE LA JUNTA DIRECTIVA; Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; Cláusula VIGÉSIMA

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA; Cláusula TRIGÉSIMA: SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA; Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA: MODO DE PROVEER LAS VACANTES QUE OCURRAN EN LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOCIÓN DE DIRECTORES; y Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA: DEL GERENTE Y LA ALTA GERENCIA; reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad;

II) Autorizar la modificación del Asiento Registral de Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a las ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio; debiendo la sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al Asiento Registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación al pacto social debidamente inscrito en el Registro de Comercio;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y

IV) Adviértase a Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LAS EMISIONES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO UNO Y CERO DOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de los asientos registrales de las emisiones de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Uno y Cero Dos, presentados por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-7/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización y 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Uno (VTHVCPA01), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Uno (FTHVCPA01), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización, 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y 3) Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Dos (VTHVCPA02), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Dos (FTHVCPA02), conforme al anexo No. 5, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

III) Autorizar la modificación de los apartados: 1) Plazos Autorizados, 2) Contrato de Titularización, y 3) Contrato de Cesión de los asientos registrales de las emisiones

correspondientes a Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Uno y Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Dos;

IV) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación de los asientos registrales, deberá presentar: 1) Los Prospectos de Emisión definitivos y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

V) Adviértase a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, que no obstante estar habilitadas para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

VI) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) Información confidencial. Art. 24, literales b. y d. LAIP

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Ana Lissette Cerén de Barillas